

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ARTESANAL

Con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México, el Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México emite la siguiente:

Convocatoria

Dirigida a las y los prestadores de servicios turísticos, a las y los artesanos y a las y los ciudadanos, habitantes del Municipio de Tecámac, Estado de México.

Artículo 1. La presente Convocatoria tiene como propósito elegir a los integrantes del Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal.

Artículo 2. El Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal fungirá como órgano de consulta, asesoría y apoyo técnico de los municipios que tienen por objeto integrar estrategias y mecanismos que impulsen el desarrollo del turismo y de la actividad artesanal en el Estado en cuanto a los destinos turísticos que representan.

Artículo 3. El Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal será presidido por la Presidenta Municipal y conformado por los funcionarios municipales que tengan a su cargo la materia turística, dos representantes de las y los prestadores de servicios turísticos, dos representantes de las y los artesanos, y un ciudadano, que sean habitantes del municipio.

Artículo 4. La elección de los representantes de las y los prestadores de servicios turísticos, así como los representantes de las y los artesanos, se considerarán del Registro Municipal y del Registro Municipal de Artesanas y Artesanos, siendo elegidos democráticamente por los prestadores de servicios turísticos y los artesanos respectivamente, debiendo reunir los requisitos establecidos en el artículo 7 de la presente Convocatoria, atendiendo los principios de equidad de género.

Artículo 5. El ciudadano será electo de los que se postulen para participar, quien deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 8 de la presente Convocatoria.

Artículo 6. Las y los representantes de los prestadores de servicios turísticos y artesanos durarán en su cargo un año, así como el representante ciudadano, y no podrán ser reelectos para el periodo inmediato.

Artículo 7. Los requisitos que deberá contemplar la convocatoria para las y los representantes de los prestadores de servicios turísticos y las y los artesanos, así como del ciudadano, serán:

- I. Ser vecino del municipio, con una residencia mínima de cinco años.
- II. Estar al corriente en la declaración y pago de sus obligaciones y contribuciones, de conformidad con lo establezcan las autoridades fiscales correspondientes.
- III. Ser de reconocida honorabilidad.
- IV. Ser de reconocido trabajo en pro de su gremio.
- V. Presentar un proyecto de trabajo que promueva el desarrollo y progreso, en su caso del sector turístico, o bien para el sector artesanal.

Artículo 8. Tratándose del representante ciudadano deberá cubrir los requisitos señalados en las fracciones I, II, III y V previstas en el artículo 7.

Artículo 9. Las y los interesados **se registrarán los días 6, 7, 8, 9 y 10 de junio de 2022, de 9:00 a 18:00 horas** en la Oficina del Cronista Municipal, ubicada en Av. 5 de mayo no. 46, Tecámac Centro. Deberán entregar la siguiente documentación:

- I. Identificación Oficial con fotografía.
- II. Comprobante de domicilio vigente (no mayor a tres meses).
- III. Constancia de Situación Fiscal.
- IV. Carta de postulación en la que mencione su nombre, domicilio, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, teléfono y la manifestación expresa bajo protesta de decir verdad de que cuenta con una residencia mínima de cinco años en el municipio.
- V. Dos cartas de recomendación suscritas por miembros de su gremio que se encuentren inscritos en los padrones correspondientes.

Artículo 10. Tratándose del representante ciudadano deberá cubrir los requisitos señalados en las fracciones I, II, III y IV previstas en el artículo 9.

Artículo 11. La lista publicada de quienes se registraron en tiempo y forma, además de cumplir con los requisitos establecidos se publicará en la Oficina del Cronista.

Artículo 12. La elección estará a cargo del Cronista Municipal y **se llevará a cabo el jueves 12 de junio de 2022** afuera de la Oficina del Cronista Municipal, ubicada en Av. 5 de mayo no. 46, Tecámac Centro, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

Artículo 13. Los integrantes del Consejo Municipal ejercerán el cargo de forma honorífica, por lo que no recibirán retribución o compensación alguna, por el desempeño de esta labor.

Artículo 14. El Consejo Municipal sesionará mínimo cada dos meses, teniendo todos sus integrantes voz y voto. En caso de empate, el presidente contará con voto de calidad.

Artículo 15. El Consejo Municipal podrá invitar a instituciones y entidades públicas, locales y municipales, privadas y sociales que se determinen, y además a personas relacionadas con el turismo en el Estado, con participación única y exclusivamente con derecho a voz.

Artículo 16. Una vez realizada la elección, el Cronista Municipal llevará a cabo la instalación del Consejo Municipal en los próximos cinco días hábiles, debiendo convocar a cada uno de los miembros.

Transitorio.

Único. Se emite la presente Convocatoria a los 31 días de mayo de 2022 en Tecámac, Estado de México.